

los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**27160** ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «R. B. A. Musical, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «R. B. A. Musical, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46448148, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.979 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**27161** CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de mayo de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Mutua Balear de Seguros, Sociedad Mutua» a prima fija con derrama pasiva (M-372) y se le autoriza para operar en los ramos de Incendio y eventos de la Naturaleza, otros daños a los bienes, por cualquier otro acontecimiento como el Robo u otros y Responsabilidad Civil.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19441, primera columna, en el enunciado de la Orden, última línea, donde dice: «miento como el Robo u otros de Responsabilidad Civil», debe decir: «miento como el Robo u otros y Responsabilidad Civil».

En las mismas página y columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «por cualquier otro acontecimiento como el de Robo u otros y», debe decir: «por cualquier otro acontecimiento como el de Robo u otros y».

**27162** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 49, 18, 32, 34, 48, 43.  
Número complementario: 16.

Día 21 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 12, 11, 33, 30, 22, 1.  
Número complementario: 43.

Día 22 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 19, 7, 39, 17, 6, 27.  
Número complementario: 44.

Día 23 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 47, 42, 28, 41, 25, 11.  
Número complementario: 24.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 47/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de noviembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27163** ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 23 de mayo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Hinojosa Espartero.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Hinojosa Espartero contra resolución de este Departamento sobre convocatoria para las vacantes de las Escalas A y B del personal docente, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.256, interpuesto por don Joaquín Hinojosa Espartero contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**27164** ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Alcorcón (Madrid) la denominación de «Luis Buñuel».

En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Alcorcón (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Luis Buñuel»;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los

Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Alcorcón (Madrid) la denominación de «Luis Buñuel».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27165** ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Guareña (Badajoz) la denominación de «Eugenio Frutos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Guareña (Badajoz) la denominación de «Eugenio Frutos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27166** CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y zonas de preferente localización industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Página 19690, en el anexo I, en el expediente A-95, donde dice: «Enrique Martínez López», debe decir: «Enrique Martínez López»; en el expediente MU-50, donde dice: «Cerdán Difusión, S.A. (a constituir)», debe decir: «Cerdán Difusión, S.A. (a constituir)»; en el expediente MU-57, donde dice: «Marín Jiménez Hernamos, S.A.», debe decir: «Marín Jiménez Hermanos, S.A.».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**27167** ORDEN de 23 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo con la denominación de «Navidad 88».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de la serie de sellos de Correo que tradicionalmente se dedica a la Navidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Navidad 88», que responderá a las características que se describen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Consta esta emisión de dos valores, y sus motivos ilustrativos son los siguientes:

Valor de 20 pesetas: Reproduce imágenes esquemáticas de cristalizaciones de nieve.

Valor de 50 pesetas: Este sello representa el tradicional pastor portando sobre sus hombros un corderillo seleccionado de su rebaño.

El procedimiento de estampación huecograbado policolor, en papel estucado engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 mm. (horizontal), para el valor de 20 pesetas, y 28,8 x 40,9 mm. (vertical), para el de 50 pesetas.

La tirada será de 8.000.000 de efectos para el valor de 20 pesetas y 4.000.000 para el de 50 pesetas, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 24 de noviembre de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto en la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## BANCO DE ESPAÑA

**27168** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,959	113,241
1 dólar canadiense .....	93,992	94,228
1 franco francés .....	19,198	19,246
1 libra esterlina .....	206,719	207,237
1 libra irlandesa .....	175,430	175,870
1 franco suizo .....	78,052	78,248
100 francos belgas .....	313,208	313,992
1 marco alemán .....	65,618	65,782
100 liras italianas .....	8,831	8,853
1 florin holandés .....	58,175	58,321
1 corona sueca .....	18,777	18,824
1 corona danesa .....	16,999	17,041
1 corona noruega .....	17,361	17,405
1 marco finlandés .....	27,615	27,685
100 chelines austriacos .....	932,433	934,757
100 escudos portugueses .....	78,652	78,848
100 yens japoneses .....	92,924	93,156
1 dólar australiano .....	97,728	97,972
100 dracmas griegas .....	79,051	79,249
1 ECU .....	135,970	136,310